

326-SAT-I- 47932

Asunto: Se solicita adicionar un artículo referente a la regla 2.4.13., en la Cuarta Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007.

México, D.F. a 6 SEP 2007

"10 Años del SAT al servicio de México."

Lic. Ricardo Koller Revueltas
Administrador Central de Normatividad
de Comercio Exterior y Aduanal
Administración General Jurídica
Av. Reforma No. 37, Col. Guerrero,
C.P. 06300, México, D.F.
P r e s e n t e

En términos de los artículos 3, fracción II; 22, fracciones II y XXI; 23 rubro F, fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, me permito solicitarle se adicione en la Cuarta Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior (RCGMCE), un artículo en el que se establezca que para los efectos de lo dispuesto en la regla 2.4.13. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007, publicadas en el DOF el 27 de abril de 2007, los agentes de carga internacional no estarán obligados a proporcionar la información relativa a las mercancías de transporte consignadas en el manifiesto de carga mediante la transmisión electrónica de datos al SAAI, conforme a lo establecido en el segundo y tercer párrafos de dicha regla.

Anexo al presente el formato solicitado por la Administración General Jurídica con las propuestas de modificación señaladas.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.
Anexo: 1 foja útil

A t e n t a m e n t e,


Lic. Georgina Estrada Aguirre
Encargada de la Administración de Normatividad.

C. c. p. Ing. Juan José Bravo Moisés.- Administrador General de Aduanas.- Para su conocimiento.
Ing. Mónica Marcela González Fuentes.- Administradora de Atención a Usuarios de la ACOA.- En atención a su solicitud.

Cpd

Cuarta Resolución de modificaciones a las RCGMCE 2007

Área	Texto propuesto con control de cambios	Comentarios
AGA	<p>Artículo</p> <p>XX.</p> <p>Para los efectos de lo dispuesto en la regla 2.4.13. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007, publicadas en el DOF el 27 de abril de 2007, durante el período comprendido de su entrada en vigor y hasta el 31 de octubre de 2007, los agentes de carga internacional no estarán obligados a proporcionar la información relativa a las mercancías de transporte consignadas en el manifiesto de carga mediante la transmisión electrónica de datos al SAAI, conforme a lo establecido en el segundo y tercer párrafos de dicha regla.</p>	<p>A petición de la Ing. Mónica Marcela González Fuentes, Administradora de Atención a Usuarios de la ACOA, se solicita la adición de un artículo para establecer que para los efectos de lo dispuesto en la regla 2.4.13., de la Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007, publicadas en el DOF el 27 de abril de 2007, los agentes de carga internacional no estarán obligados a proporcionar la información relativa a las mercancías de transporte consignadas en el manifiesto de carga mediante la transmisión electrónica de datos al SAAI, conforme a lo establecido en el segundo y tercer párrafos de dicha regla.</p>

